

POLIO 160

2021 - Año de la Diversidad y la Inclusión

Hasenkamp, 03 de junio de 2021

# **ORDENANZA 198/2021**

#### VISTO:

La necesidad de proceder a dictar la norma que regula el cálculo de la valuación de los terrenos y sus mejoras para el cálculo de la Tasa General Inmobiliaria, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 10.027 Orgánica de Municipios de la Provincia en su Artículo 11 inciso f.1 dispone que es atribución del Municipio fijar los impuestos, las tasas, contribuciones y demás tributos municipales, conforme a la ley y establecer la forma de percepción;

Que, resulta necesario regularizar, mediante una normativa, el cálculo de la valuación fiscal de los terrenos y sus mejoras para el cobro de la Tasa General Inmobiliaria, ya que, de hecho, se está cobrando;

Que, actualmente, la valuación fiscal elaborada por la Dirección de Catastro Municipal no está plasmada en ninguna normativa;

### POR ELLO:

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE HASENKAMP SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1º. Dispónese establecer como valuación fiscal del metro cuadrado de terreno, según la siguiente escala.

Categoría	Valuación/m² 163,14						
1							
2	161,84						
3	150,10						
4	121,92						
5	116,50						
6	112,14						
7	107,87						
8	103,48						
9	91,28						
10	77,56						
11	68,90						
12	51,77						

Ordenanza Nº 198/2021

Página | 1





Siendo para cada categoría las siguientes mejoras en su frente:

Categoría 1: Servicio de electricidad, agua, cloacas, iluminación, calle hormigón, veredas y gas natural.

Categoría 2: Servicio de electricidad, agua, cloacas, iluminación, calle hormigón y veredas.

Categoría 3: Servicio de electricidad, agua, cloacas, iluminación, calle asfalto y veredas.

Categoría 4: Servicio de electricidad, agua, cloacas, iluminación, afirmado en calle, veredas y cordón cuneta.

Categoría 5: Servicio de electricidad, agua, cloacas, iluminación, afirmado en calle y veredas.

Categoría 6: Servicio de electricidad, agua, cloacas, iluminación, y afirmado en calle.

Categoría 7: Servicio de electricidad, agua, cloacas e iluminación.

Categoría 8: Servicio de electricidad, agua y cloacas.

Categoría 9: Servicio de electricidad y agua.

Categoría 10: Servicio de electricidad.

Categoría 11: Servicio de agua.

Categoría 12: Ningún tipo de mejora.

ART. 2º: Dispónese establecer como valuación fiscal del metro cuadrado de mejora, según la siguiente escala:

Categoría	Valor Metro						
_i  h_1'  i	11780,07						
2	10258,40						
1111 3 11	8530,92						
111.4	7255,52						
5	5865,51						
6	4091,73						

Tipos de Edificación:

Categoría 1. EDIFICIOS EN ALTURA O DE VARIOS PISOS (DEPARTAMENTOS, OFICINAS, ETC.) - CASA HABITACIÓN LUJOSA — HOTELES - CINES - TEATROS DE LUJO - GALERÍAS COMERCIALES — CONFITERÍAS - CLUBES DE LUJO.-

Revestimientos exteriores de mármol, cerámicos de alta calidad y/u ornamentaciones interiores similares, zócalos de mármol o cerámicos, cielorrasos con ornamentaciones de primera calidad, carpintería fina especial, placares completos incorporados en el proyecto, pisos de alta calidad, pintura o empapelado, cristales , azulejos decorados o mayólicas, instalación de baños y cocinas con artefactos de alta calidad, agua caliente , ascensores, aire

Ordenanza Nº 198/2021

Página | 2





acondicionado y/o calefacción central en todos los ambientes, incinerador o compactadora de basura.-

Categoría 2.- EDIFICIOS EN ALTURA O DE VARIOS PISOS (DEPARTAMENTOS, OFICINAS, ETC.) - CASA HABITACIÓN — HOTELES — HOSPITALES — SANATORIOS — CINES — TEATROS - GALERÍAS COMERCIALES — CONFITERÍAS — CLUBES - ESCUELAS DE CATEGORÍA - OFICINAS Y NEGOCIOS.

Revestimientos exteriores imitación piedra, lajas, venecitas, fulget o similar, ladrillos vistos o venecianos. Revestimientos interiores parciales, carpintería de buena calidad, pisos, mosaico granito y/o cerámico y/o parquet de primera calidad, cielorrasos con moldura simple, artefactos de baños y cocinas completos de primera calidad, azulejos decorados y/o de color, calefacción, agua caliente, incinerador o compactadora de basura y ascensores.

Categoría 3.- EDIFICIOS DE PLANTA BAJA Y HASTA 3 PISOS - UNIDADES DE VIVIENDA NORMALIZADAS EN ALTURA O PLANTA BAJA — HOTELES-CINES — TEATROS — CLUBES - CASA HABITACIÓN — OFICINAS - NEGOCIOS Y/O COMERCIOS -UNIDADES SANITARIAS - GARAJES Y/O COCHERAS - PILETA DE NATACIÓN -

Revestimientos exteriores imitación de piedra, ladrillos vistos, zócalos bajos de material reconstituido o lajas de piedra natural, carpintería metálica y de madera estándar buena, pisos granito y/o cerámicos de buena calidad y/o parquet común, cielorrasos de buena calidad, pinturas al agua, a la cal y al aceite, instalaciones de baño y cocina con artefactos comunes, revestimientos con azulejos o similares en baño, cocina, lavadero, agua caliente.

Categoría 4.- CASA HABITACIÓN - UNIDADES DE VIVIENDAS NORMALIZADA — HOTELES — CINES - CLUBES MODESTOS - ESCUELAS Y/O COLEGIOS — OFICINAS — NEGOCIOS Y/O COMERCIOS - UNIDADES SANITARIAS — GARAJES/COCHERAS - ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.-

Revestimientos de exteriores con material de frente común o ladrillos vistos, carpintería y herrería estándar, mosaicos calcáreos, cerámicos y/o parquet común, pintura, revestimiento económico en cocina y baño, cielorrasos revocados, instalación de artefactos comunes en baños y cocina con mesada con pileta. Agua caliente.-

Categoría 5.- CASA HABITACIÓN MINIMA - PREFABRICADAS DE CALIDAD - CLUBES MODESTOS - ESCUELAS Y/O COLEGIOS MODESTOS - ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES - TALLERES Y FÁBRICAS.-

Paredes de mampostería con revoques comunes, carpintería económica, techos HºGº fibrocemento, aluminio o zinc. Cielorraso de material aglomerado, fibrocemento, madera, bloques con o sin revoque, carpintería muy económica, piso de baldosas, ladrillos o cemento alisado, techos de zinc, aluminio, fibrocemento, pintura a la cal, con W.C. e instalación sanitaria mínima.-

Categoría 6.- CASA HABITACIÓN MODESTA — PREFABRICADAS - PEQUEÑOS TALLERES — GALPONES — TINGLADOS - COBERTIZOS Y DEPÓSITOS —

Ordenanza Nº 198/2021

Página | 3





Paredes de mampostería, fibrocemento, madera, bloques con o sin revoque, carpintería muy económica, pisos de baldosas, ladrillos o cemento alisado, techos de zinc, aluminio, fibrocemento, pintura a la cal, W.C. e instalación sanitaria mínima.-

Al valor resultante de la valuación de las mejoras se le aplicará un coeficiente de depreciación de acuerdo a la siguiente tabla:

Años	C	CATEGORÍA 1			CATEGORÍA 2			CATEGORÍA 3			CATEGORÍA 4			CATEGORÍA 5			CATEGORÍA 6		
Ant.	Bue	. Reg	Male	Bue.	Reg.	Malo	Bue.	Reg.	Malo		Reg.	Malo		Reg.	Malo		Reg.	Malo	
1	1,00	0 1,00	0 1,00	0 1,00	0,93	0,87	0,99	0,89	0,78	0,97	0,87	0,75	0,95						
2	1,00	0 1,00	0,99	9 0,99	0,93	0,86	0,98	0,88	0,78	0,96	0,86	0,75	0,95	0,84	Thi.				
3	1,00	0,99	0,98	0,99	0,93	0,86	0,98	0,88	0,77	0,96	0,86	0,75	0,94	0,83					
4	0,99	0,98	0,97	7 0,98	0,92	0,85	0,98	0,87	0,76	0,95	0,85	0,74	0,94	0,83	0,67				
5	0,99	0,98	0,96	0,98	0,92	0,85	0,97	0,86	0,75	0,95	0,84	0,73	0,94	0,82	0,67		0,78		
6	0,98	0,97	0,95	0,97	0,91	0,84	0,97	0,85	0,74	0,94	0,83	0,72	0,93	0,81	0,66		0,75	0,60	
7	0,98	0,96	0,94	0,97	0,90	0,83	0,96	0,84	0,73	0,93	0,82	0,71	0,92	0,80	0,66		0,73	0,58	
8	0,97	0,95	0,92	0,96	0,89	0,82	0,94	0,83	0,72	0,92	0,81	0,70	0,91	0,79	0,65	0,84	0,71	0,56	
9	0,97	0,93	0,89	0,95	0,87	0,80	0,92	0,82	0,71	0,90	0,80	0,69	0,89	0,77	0,64	0,81	0,68	0,54	
10	0,96	0,91	0,86	0,95	0,85	0,78	0,91	0,81	0,70	0,89	0,79	0,68	0,88	0,76	0,63	0,78	0,65	0,52	
11	0,96	0,89	0,84	0,94	0,84	0,77	0,90	0,81	0,70	0,88	0,78	0,67	0,87	0,75	0,62	0,76	0,64	0,51	
12	0,95	0,89	0,83	0,93	0,83	0,76	0,89	0,80	0,69	0,87	0,77	0,66	0,86	0,74	0,61	0,74	0,62	0,50	
13	0,95	0,87	0,81	0,92	0,82	0,74	0,88	0,79	0,68	0,86	0,76	0,65	0,84	0,73	0,60	0,71	0,60	0,48	
14	0,94	0,86	0,79	0,90	0,81	0,72	0,87	0,78	0,67	0,84	0,75	0,64	0,82	0,71	0,59	0,68	0,57	0,46	
15	0,94	0,85	0,78	0,88	0,80	0,71	0,86	0,77	0,66	0,83	0,74	0,63	0,81	0,70	0,58	0,65	0,55	0,44	
16	0,93	0,85	0,78	0,88	0,80	0,71	0,85	0,76	0,65	0,82	0,73	0,62	0,80	0,69	0,57	0,62	0,53	0,42	
17	0,92	0,84	0,77	0,87	0,79	0,70	0,84	0,75	0,64	0,81	0,72	0,61	0,79	0,68	0,56	0,59	0,50	0,40	
18	0,91	0,83	0,76	0,86	0,78	0,69	0,83	0,74	0,63	0,80	0,71	0,60	0,77	0,67	0,55	0,55	0,47	0,38	
19	0,90	0,82	0,75	0,85	0,77	0,68	0,81	0,73	0,63	0,78	0,70	0,59	0,76	0,65	0,54	0,51	0,44	0,35	
20	0,89	0,81	0,74	0,84	0,76	0,67	0,80	0,72	0,62	0,77	0,68	0,58	0,74	0,64	0,53	0,47	0,40	0,32	
21	0,88	0,81	0,74	0,83	0,75	0,66	0,79	0,71	0,61	0,76	0,67	0,57	0,73	0,63	0,52	0,43	0,37	0,30	
22	0,87	0,80	0,73	0,82	0,74	0,65	0,78	0,70	0,60	0,75	0,66	0,56	0,71	0,62	0,51	0,39	0,33	0,28	
23	0,86	0,79	0,72	0,81	0,73	0,64	0,77	0,69	0,59	0,73	0,65	0,55	0,69	0,60	0,50	0,34	0,29	0,24	
24	0,85	0,78	0,71	0,79	0,72	0,63	0,75	0,67	0,58	0,71	0,64	0,54	0,67	0,58	0,48	0,29	0,25	0,20	
25	0,84	0,77	0,70	0,78	0,71	0,62	0,74	0,66	0,57	0,69	0,62	0,53	0,65	0,57	0,47	0,24	0,21	0,16	
26	0,83	0,77	0,70	0,78	0,71	0,62	0,73	0,65	0,56	0,68	0,61	0,52	0,64	0,56	0,46	0,24	0,21	0,16	
27	0,82	0,76	0,69	0,77	0,70	0,61	0,72	0,64	0,55	0,67	0,60	0,51	0,62	0,54	0,44	0,24	0,20	0,16	
28	0,81	0,75	0,68	0,77	0,70	0,61	0,70	0,62	0,54	0,66	0,58	0,50	0,60	0,52	0,42	0,23	0,20	0,16	
29	0,81	0,74	0,67	0,76	0,69	0,60	0,69	0,61	0,53	0,64	0,57	0,49	0,58	0,51	0,41	0,23	0,19	0,15	
30	0,80	0,73	0,67	0,75	0,68	0,60	0,68	0,60	0,52	0,62	0,55	0,48	0,56	0,49	0,40	0,22	0,19	0,15	

ART. 3º. La valuación fiscal se determina por la sumatoria de la valuación del terreno y las mejoras.

Página | 4

Ordenanza Nº 198/2021





ART. 4º. Dispónese que la valuación fiscal debe ser actualizada todos los años en la Ordenanza Impositiva.

ART. 5º. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Manuel E. Landra

Secretario H.C.D.

I.Gabriela Tomasini

Vice Pte. 1° - H.C.D

Ma. Josefina Leiva Chaves Presidente H.C.D.

Denis D Di Benedetto

Concejal Cambiemos

Delia T. Alcoba

Concejal Cambiemos

Rubén D.J. Boladeras Vice Pte 2° H.C.D.

Alexis Oscar López

Concejal Cambiemos

Libia del Jujan Acedo Conce al CREER Nicolás Pérez Elena Concejal CREER

